



Referencia:	<b>2022/00001303W</b>
Asunto:	<b>Contrato servicio de ejecución de la gala y exposiciones Maxo Arte Joven 2022</b>

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

Atendiendo al acuerdo de la consejera Insular de Educación y Juventud, Doña María Isabel Saavedra Hierro, de fecha 11 de febrero de 2022, en la que se acuerda iniciar expediente administrativo para la contratación del servicio de ejecución de la gala y exposiciones del certamen Maxo Arte Joven 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y a los efectos de poder licitar los servicios, se elabora la siguiente memoria relativa al procedimiento a seguir.

#### 1.- INTRODUCCIÓN

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene atribuidas las competencias en materia de juventud por la legislación de Régimen Local y la legislación sectorial, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud

Un año más, con el fin de fomentar y difundir las creaciones artísticas de los y las jóvenes de la isla, la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura organiza el certamen artístico Juvenil Maxo Arte Joven, cuyas bases reguladoras han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 94 de fecha 08 de agosto de 2021.

Dicho certamen, recogido en el Plan Insular de Juventud de Fuerteventura, cuenta ya con más de 25 años de antigüedad, permite mostrar al público el talento, la creatividad y el ingenio de los jóvenes artistas de la isla, que encuentran en este una vía de acceso a otras posibilidades que les permita canalizar sus inquietudes.

#### 2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La necesidad de afrontar la contratación con una empresa del sector que lleve a cabo dicho servicio viene dada por tratarse de un servicio concreto y específico para la realización de trabajos que, en algunos de los casos implican dificultad específica y en otros trabajos con tareas especializadas, como son el personal para la sonorización e iluminación del evento, que no pueden prestarse con personal de la propia corporación.

Asimismo, no se disponen de los medios materiales necesarios ni de las herramientas de gestión, para la prestación de dicho servicio.

Por todo ello, resulta necesaria la externalización de la prestación del servicio para la producción y ejecución de la Gala Maxo Arte Joven 2022, así como de las exposiciones Maxo Arte Tour.

#### 3.-DURACIÓN DEL CONTRATO Y PROGRAMA DEL EVENTO

El contrato tendrá una duración necesaria para la organización y celebración de los actos. El inicio del plazo del contrato se computará a partir del día de la firma del mismo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734465023142460 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 61537b7b78aca8e6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=61537b7b78aca8e6>



La propuesta del programa de actos, que deberá ejecutarse de acuerdo a los pliegos es la siguiente:

- a) **Gala Maxo Arte Joven 2022.:** Fecha prevista de celebración el día 22 de diciembre de 2022, en el Centro Insular de Juventud (Edificio de Educación y Juventud) y vía pública Calle Doctor Fleming nº 1.
- b) **Exposición de las obras, Maxo arte Tour” durante 210 días según la siguiente previsión:**
  - ❖ Centro de Arte Juan Ismael en la calle Almirante Lallemand, 30 de Puerto del Rosario. (30 días).
  - ❖ Casa de la Cultura de Gran Tarajal en la Avenida Paco Hierro de Gran Tarajal. (30 días).
  - ❖ Estación de guaguas de Morro Jable- Pájara (30 días).
  - ❖ Biblioteca Municipal de Corralejo en la calle Huriamen de Corralejo. (30 días)
  - ❖ Aeropuerto de Fuerteventura, El Matorral, S/N. (90 días).

#### 4.- LOTES

Atendiendo al artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y dada la naturaleza del objeto del contrato, en el que se engloban prestaciones tan dispares, es necesaria la perfecta coordinación en la ejecución de las mismas. No cabe la división por lotes en tanto en cuanto su realización independiente dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

A nivel de ejecución, el tener que coordinar las diferentes prestaciones con diferentes contratistas supondría un riesgo para la correcta realización del contrato, la adecuada coordinación en tiempos, y una pérdida de eficiencia en la prestación del servicio. Por tanto, se precisa de una coordinación de las diferentes actuaciones contempladas en el objeto del contrato, lo que exige una dirección centralizada que sólo puede obtenerse a través de un único/a adjudicatario/a, que asegure que cada servicio se inserte en el conjunto para garantizar el más óptimo resultado.

No se divide en lotes el objeto de este contrato ya que se pretende disponer de una sola empresa especializada en el sector, que se ocupe de la realización de la Gala, organización y coordinación, responsabilizándose del correcto funcionamiento del evento, medios técnicos, sonido, etc. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y la necesidad de coordinar las diversas prestaciones se vería imposibilitada por la división en lotes del contrato y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes".

#### 5.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación será el abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a los/as licitadores/as.

#### 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En virtud del Decreto de la Presidencia número 1.183 de fecha 12 de marzo de 2021, relativo a la organización y desconcentración de competencias en los consejeros insulares, así como del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 por el que se delegan en los consejeros insulares las atribuciones del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local correspondiente al Consejo de Gobierno Insular, el

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734465023142460 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 61537b7b78aca8e6



órgano de contratación es la consejera delegada en Materia de Educación y Juventud, Doña María Saavedra Hierro.

#### 7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La responsable del contrato es, Jéssica Reyes Espinel, Técnico del servicio de Educación y Juventud.

#### 8.- CÓDIGO CPV

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establece para la contratación de este servicio los números de referencia CPV:

- 79952000-2 Servicios de Eventos
- 79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales
- 79956000-0 Servicio de organización de ferias y exposiciones.

#### 9.- PRESTACIONES

##### Prestaciones a efectos de subcontratación:

La gestión y desarrollo íntegro del evento, comprendiendo todas las tareas, servicios, maquinarias y medios personales y materiales necesarios para su total ejecución, debiendo soportar todos los gastos, de cualquier orden que conlleve la celebración de la Gala y las exposiciones del Certamen Maxo Arte Joven 2022 descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El no cubrir las necesidades planteadas implicaría la imposibilidad de llevar a cabo el evento, con los consiguientes efectos negativos a la isla, tanto a nivel cultural y de esparcimiento y ocio juvenil.

##### Prestaciones propias del personal de la Administración:

Coordinar con la empresa adjudicataria el calendario de exposiciones de las obras expuestas. Así como la resolución de cualquier otra cuestión imprevista que pueda surgir en relación a los servicios objeto del contrato.

#### 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145.4 en relación a los criterios de adjudicación desde el servicio se plantean los siguientes criterios:

1. Precio ofertado a la baja respecto al presupuesto máximo de licitación: hasta **49 puntos**.  
En cuanto al criterio económico, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

A la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular (Peco) le corresponderán cuarenta (49) puntos, de modo que  $P_{eco} = 49$ , asignando al resto de las ofertas ( $P_i$ ) los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734465023142460 en <http://sede.cabildofuer.es>



**Donde:**

- "Pi" es la puntuación obtenida por cada licitador.
- "Peco" es la puntuación otorgada al criterio económico, X puntos.
- "Bmax" es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación.
- "Bi" es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

**2. Criterios matemáticos de calidad hasta 51 puntos.** - Se valorarán las mejoras de la calidad de la prestación del servicio de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se valorará con **24 puntos** el aumento del número de cuñas de publicidad de la gala y concierto en radios, aumentando el número mínimo de 4 que establece el pliego hasta el máximo de 12 cuñas diarias durante una campaña de 15 días:

- Aumento en 2 cuñas diarias (valoradas en 200 €): 6 puntos
- Aumento en 4 cuñas diarias (valoradas en 400 €): 12 puntos
- Aumento en 5 cuñas diarias (valoradas en 600 €): 18 puntos
- Aumento en 8 cuñas diarias (valoradas en 800 €): 24 puntos

- b) Se valorará hasta **27 puntos** la aportación de vallas publicitarias acerca de la gala y exposiciones, cuyo contenido y diseño será facilitado por el servicio de Educación y Juventud:

- 1 valla publicitaria colocadas de pie, 8 x 3 metros durante 1 mes en Puerto del Rosario sobre la gala valorada en 560 €: 13 puntos.
- 2 vallas publicitarias colocadas de pie, 8 x 3 metros durante 1 mes en Puerto del Rosario (1 sobre la gala y otra a las exposiciones) valoradas en 1120 €: 27 puntos

**11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Para licitar a la presente contratación las empresas interesadas acreditarán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica - financiera y técnica o profesional, determinadas por el órgano de contratación, mediante los siguientes medios.

**11.1. Criterios de solvencia económica y financiera**

La solvencia económica o financiera en el presente contrato se acreditará, de acuerdo con lo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP, a tal efecto el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquiera de los siguientes medios:

- Un volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734465023142460 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 61537b7b78aca8e6



inicio de actividades del empresario/a, por un importe igual o superior al valor estimado del contrato: 108.199,33 €

### **11.2. Criterios de solvencia técnica y profesional**

El licitador deberá acreditar la solvencia profesional, de acuerdo a los artículos 90.1 b) de la LCSP, mediante la aportación de la documentación siguiente, en aras de acreditar que dispone de la suficiente solvencia técnica para ejecutar el contrato objeto de la licitación:

- Una relación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. En dicha relación deberá constar los datos personales de identificación del trabajador, su titulación y el tiempo de experiencia en la empresa.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se precisarán los títulos o acreditaciones académicas o profesionales, exigidas al personal técnico del empresario/a y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos/as.

La titulación mínima exigida para la acreditación de la solvencia dada su complejidad, es la siguiente:

- Técnico de sonido: CFGS Técnico superior en sonido o titulaciones equivalentes.
- Técnico de iluminación: CFGS Técnico superior en imagen, CFGS Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos, CFGS Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción o titulaciones equivalentes.
- Técnico de montaje/ técnico maquinista: FP II Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, FP II Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, CFGS Automatización y Robótica Industrial, CFGM Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, CFGM Instalaciones Eléctricas y Automáticas con especialidad maquinas eléctricas o titulaciones equivalentes.
- Técnico en audiovisuales: CFGS Técnico superior en imagen, CFGS Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos, CFGS Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción o titulaciones equivalentes
- Realizador/a: CFGS Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos o titulaciones equivalentes.
- Técnico en artes plásticas: CFGS Técnico en artes plásticas y diseño o titulaciones equivalentes.

En todo caso, el personal técnico deberá acreditar una **experiencia mínima de 4 años** en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

A estos efectos se aportará el título exigido, el informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acompañado del curriculum vitae así como cualquier otra documentación que sea requerida para comprobar que se cumple con la solvencia técnica o profesional indicada.

Cuando el/a contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditara por los medios citados anteriormente.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734465023142460 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 61537b7b78aca8e6



## 12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

### Criterios sociales

- El/a adjudicatario/a dará cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral. El órgano de contratación, podrá requerir a la empresa la entrega de un informe donde se detallen todas las medidas que se han adaptado, para justificar lo anteriormente expuesto.
- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. "El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los/as trabajadores/as que participan en la ejecución del contrato". El órgano de contratación podrá requerir a el/a contratista presentar justificación del pago de los/as trabajadores/as contratados/as.
- Cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras. "El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato." En caso de subcontratación, el/a contratista deberá presentar al responsable del contrato, una declaración responsable del pago a subcontratistas.

### Criterios en materia de igualdad

- Es condición especial de ejecución que en toda la documentación, publicidad, imagen, o materiales necesarios para la ejecución del contrato, el/a contratista haga uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria, fomentándose una imagen con valores de igualdad y diversidad.
- La adjudicataria deberá procurar cumplir la paridad de sexos en la presentación de la gala (presentadores y asistentes).

### Criterios Ambientales

- La comunicación con ponentes previa y posterior al evento se mantendrá vía correo electrónico y teléfono, enviando y aceptando por este medio toda la documentación que necesiten.
- Las zonas ocupadas para el evento se deberán encontrar, tras el desmontaje de todos los elementos materiales objeto del contrato a la finalización del evento, en el mismo estado en el que se encontraban originalmente, corriendo por cuenta de la adjudicataria las medidas necesarias para su cumplimiento.

### Protección de datos.

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**MODO DE ACREDITACIÓN:** Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734465023142460 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 61537b7b78aca8e6



ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento

### 13.- SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura del adjudicatario/a de los siguientes datos en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- a) Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad.
- b) Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- c) Importe de las prestaciones a subcontratar.

- Será responsabilidad del contratista comprobar y certificar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la seguridad social de los/as trabajadores/as que vayan a realizar los trabajos.

- Los/as subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Cabildo Insular de Fuerteventura, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- El/a contratista deberá abonar a los/as subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la legislación vigente. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Cabildo Insular de Fuerteventura deberá el/la contratista aportar el justificante de pago de los trabajos realizados.
- Los/as licitadores/as deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas. Así como una memoria detallada de las prestaciones contratadas.
- Todas las prestaciones que el/a adjudicatario subcontrate con terceros, deberán contar con la autorización escrita por parte del servicio de Educación y Juventud.

### 14.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato ascendería a un total de **108.199,33 €** de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 101 de la LCSP, tomando como referencia los precios habituales del mercado, sin IGIC.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734465023142460 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 61537b7b78aca8e6



## 15. RESUMEN COSTES ESTIMADOS DE LA GALA Y EXPOSICIONES DEL CERTAMEN MAXO ARTE JOVEN 2022.

A continuación, se detallan los costes globales aproximados de la realización de la gala de Maxo Arte Joven 2022 y exposiciones "Maxo Arte Tour"

CUADRO RESUMEN COSTES	COSTES		TOTAL
	COSTES GALA AÑO 2022	EXPOSICIONES AÑO 2023	
COSTES LABORALES	6.755,04 €	9.967,29 €	16.722,34 €
GASTOS DIRECTOS DE EJECUCIÓN	50.100,99 €	30.653,55 €	80.754,54 €
<b>TOTAL, COSTES DIRECTOS</b>	<b>56.856,03 €</b>	<b>40.620,84 €</b>	<b>97.476,88 €</b>
GASTOS GENERALES 5%	2.842,80 €	2.031,04 €	4.873,84 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	3.411,36 €	2.437,25 €	5.848,61 €
<b>TOTAL</b>	<b>63.110,19 €</b>	<b>45.089,14 €</b>	<b>108.199,33 €</b>
IGIC 7%	4.417,71 €	3.156,24 €	7.573,95 €
<b>TOTAL, COSTES CONTRATO</b>	<b>67.527,90 €</b>	<b>48.245,38 €</b>	<b>115.773,28 €</b>

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	108.199,33 €
IGIC 7%	7.573,95 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>115.773,28 €</b>

## 16. PAGO.

El servicio se abonará en 6 facturas, 1 con posterioridad a la realización de la gala y las restantes, 1 a la finalización de cada exposición, con la presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato.

Todas las facturas deberán realizarse de forma electrónica en los supuestos y términos previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, y sus normas de desarrollo.

A este efecto se facilitan los siguientes datos DIR3/FACE:

### Cabildo de Fuerteventura:

NIF: P3500003C

Oficina Contable: L03350002 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L03350002 Economía y Hacienda

Unidad tramitadora: GE0001756 Educación y Juventud

## 17.- PENALIDADES

De conformidad con los artículos 193 y 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se determinan las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en la ejecución del contrato, se establecen las siguientes:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734465023142460 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 61537b7b78aca8e6



- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio: las previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: del 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: del 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los requerimientos de documentación: del 10% del precio del contrato.

#### 18. SUSPENSIÓN DEL EVENTO

En caso de suspensión del evento será de aplicación lo previsto en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, de manera fehaciente, notificará a la empresa adjudicataria, la orden de inicio de ejecución del contrato. Todas las actuaciones preparatorias realizadas por el contratista con anterioridad a dicha notificación no generarán derechos de indemnización por los gastos ocasionados, en caso de que, por fuerza mayor, esta Administración se viera obligada a suspender la celebración del evento.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734465023142460 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 61537b7b78aca8e6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=61537b7b78aca8e6>

Firmado por: Jessica Reyes Espinel  
Fecha: 23-09-2022 10:28:14

Firmado por: Elsa Luz Quesada Aguiar  
Fecha: 23-09-2022 10:32:12